



Pablo Montes

Periodista



Publicada la regulación de la reducción de jornada para jueces y magistrados para el cuidado de hijos enfermos

El Boletín Oficial del Estado publica hoy el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre la adaptación de la regulación de la reducción de jornada establecida en el Estatuto Básico del Empleado Públicos tras la reforma [introducida por el Real Decreto Ley 2/2023](#). La reducción de jornada para el cuidado de hijos a cargo, **afectados por cáncer u otra enfermedad grave**, se podrá conceder hasta que el hijo cumpla los 23 o hasta los 26 en caso de padecer, además, una discapacidad grave.

Dicha reducción para el cuidado de hijos, personas que hayan sido acogidas permanentemente o de las que se tenga la guarda con fines de adopción se concederá, **como máximo, hasta que la persona de la que se cuide cumpla 23 años**. Aunque la edad tope general será la mayoría de edad, “el mero cumplimiento de los 18 años no será causa de la extinción de la reducción de jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente”.

Del texto se desprende que si la persona a la que se cuida padece una enfermedad grave que haya sido **diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad**, la posibilidad de reducción se podría prolongar hasta los 23 años.

En el acuerdo, publicado hoy, aunque firmado cuando Rafael Mozo era aún presidente del CGPJ, existe otra excepción, que daría derecho a optar a la reducción de j ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |